

ANTE LA  
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN LA CAUSA DE:  
LOS PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,  
contra  
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TWIN RIVERS.

NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2023020613

ORDEN POSTERIOR A LA AUDIENCIA PRELIMINAR PARA UNA AUDIENCIA POR  
VIDEOLLAMADA; ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE LA MOCIÓN DE  
DESESTIMACIÓN; ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE EN PARTE, Y SE DENIEGA  
EN PARTE, LA MOCIÓN DE SANCIONES Y EL TRASLADO DE HONORARIOS.

24 DE ABRIL DE 2023

El 24 de abril de 2023, la Jueza de Derecho Administrativo Sabrina Kong, de la Oficina de Audiencias Administrativas, celebró una audiencia preliminar por videollamada. El Juez de Derecho Administrativo se denomina ALJ (Administrative Law Judge, ALJ). La Oficina de Audiencias Administrativas se denomina OAH (Office of Administrative Hearings, OAH). La audiencia preliminar se denomina PHC (Prehearing Conference, PHC).

La Abogada Lynda Williams compareció en representación del Estudiante. Los Abogados Tilman Heyer y John Chiappe comparecieron en representación del Distrito Escolar Unificado de Twin Rivers. La secretaria legal Cristy Williams también asistió a la PHC en representación de Twin Rivers. Se grabó la PHC. Con base en la discusión con las partes, la ALJ emite la orden siguiente:

#### MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE TWIN RIVERS

El 19 de marzo de 2023, Twin Rivers presentó una moción para desestimar la demanda por la falta de participación del Estudiante en una sesión de resolución. La moción de Twin Rivers está respaldada por declaraciones bajo pena de perjurio de la directora ejecutiva de educación especial, Kathleen Walker, la coordinadora de educación especial, Lisa Linehan, la secretaria administrativa sénior, Wendy Valeria, y el abogado Heyer.

El 24 de abril de 2023, el Estudiante presentó una oposición a la moción de desestimación. La oposición del Estudiante está sustentada en una declaración bajo pena de perjurio del abogado defensor no abogado Jim Peters.

Una agencia de educación local está obligada a convocar una reunión de resolución con los padres y los miembros pertinentes del equipo del programa de educación individualizada durante los 15 días después de la recepción del aviso de demanda del Estudiante (Título 20 del Código de EE. UU. [U.S. Code, USC], § 1415(f)(1)(B)(i)(I); Título 34 del Código de Reglamentos Federales [Code of Federal Regulations, CFR], § 300.510(a)(1) (2006)). No es necesario celebrar la sesión de resolución si ambas partes renuncian a ella por escrito, o si las partes acuerdan recurrir a la mediación (Título 20 del USC, § 1415(f)(1)(B)(i)(IV); Título 34 del CFR, § 300.510(a)(3)(2006)).

No hay ninguna ley que permita a un padre/una madre o a una agencia de educación local renunciar unilateralmente a la reunión de resolución (Volumen 71 del Registro Federal, 47602, n.º 156 [14 de agosto de 2006]).

Si los padres no participan en la sesión de resolución, y las partes no han renunciado a ella, no se celebrará una audiencia de debido proceso hasta que se celebre una sesión de resolución (Título 34 del CFR, § 300.510(b)(3) [2006]). Si la agencia de educación local no puede obtener la participación del padre/de la madre en la reunión de resolución después de haber realizado y documentado esfuerzos razonables, la agencia puede, al concluir el periodo de 30 días, solicitar que un funcionario de audiencias desestime la demanda (Título 34 del CFR, § 300.510(b)(4) (2006)).

Los comentarios a la normativa explican que la ley exige algo más que la mera asistencia a una sesión de resolución anticipada (Registro Federal, volumen 71, n.º 156, págs. 46545, 46702 (14 de agosto de 2006)). Los Comentarios establecen que cuando una agencia de educación local convoca una reunión de resolución con el padre/la madre y este no participa, la agencia tendría que seguir haciendo esfuerzos diligentes para obtener la participación y, si no tiene éxito, solicitar la intervención del funcionario de audiencias (*ibid.*).

La Oficina de Programas de Educación Especial (Office of Special Education Programs, OSEP) constató que

"sería incoherente con los requisitos del Título 34 del CFR, § 300.510(a)(2) sobre el propósito de la reunión de resolución que la [agencia de educación local] se negara a discutir los asuntos planteados en la demanda de debido proceso del padre/de la madre durante esa reunión" (*Carta a Casey* [27 de marzo de 2013]).

La negativa de un padre/una madre a debatir los temas de su demanda plantea los mismos problemas.

Todo tribunal tiene la facultad inherente de controlar la resolución de los casos que tiene pendientes (*Landis contra North American Co.*, 299 US 248, 254-255, Tribunal Superior 57 163, 165-166 [1936]).

#### PRIMERA NEGATIVA DEL ESTUDIANTE A PARTICIPAR EN UNA SESIÓN DE RESOLUCIÓN

Las partes no renunciaron a la sesión de resolución. Twin Rivers primero ejerció esfuerzos razonables para celebrar una sesión de resolución el 8 de marzo de 2023, y presentó una moción para desestimar el caso cuando el Estudiante asistió pero no participó en la sesión de resolución. El 27 de marzo de 2023, la ALJ Jennifer Kelly determinó que el Estudiante no participó en la sesión de resolución del 8 de marzo de 2023 cuando la Madre y el defensor no abogado Jim Peters asistieron a la reunión, solicitaron una oferta de acuerdo y se negaron a responder preguntas aclaratorias o a discutir los hechos que constituían la base de la demanda. La ALJ Kelly determinó específicamente que Peters y la Madre no participaron en la sesión de resolución, actuaron de mala fe y obstruyeron cualquier posibilidad de resolución (consulte la Orden Posterior a la Audiencia Preliminar que Aplaza la Audiencia de Debido Proceso, la Orden que Deniega la Moción de Twin Rivers de Desestimar y la Orden que Exige a las Partes que Participen en la Sesión de Resolución del 27 de marzo de 2023, pág. 5)

La ALJ Kelly no desestimó la demanda a petición de Twin Rivers, sino que dio al Estudiante otra oportunidad de cumplir con el Título 34 del Código de Reglamentos Federales, sección 300.510, y ordenó a las partes que participaran en una sesión de resolución.

## SEGUNDA NEGATIVA DEL ESTUDIANTE A PARTICIPAR EN UNA SESIÓN DE RESOLUCIÓN

Twin Rivers celebró una sesión de resolución el 30 de marzo de 2023 en cumplimiento de la orden del ALJ Kelly del 27 de marzo de 2023. Walker, Linehan, Valeriano, un intérprete de ruso, Peters y la Madre asistieron a la sesión de resolución del 30 de marzo de 2023. Walker, Linehan y Valeriano, que tomaron notas de la reunión, declararon que Peters exigió repetidamente una oferta de acuerdo al decir: "La Madre quiere lo que está en el papel", refiriéndose a la exigencia del Estudiante en la demanda, y se negó de nuevo a discutir los hechos sustantivos que formaban la base de la demanda cuando los representantes de Twin Rivers hicieron preguntas sobre los hechos alegados en la demanda.

La oposición del Estudiante no cuestionó las declaraciones de Twin Rivers de que Peters y la Madre solicitaron una oferta de acuerdo sin discutir los hechos sustanciales que formaban la base de la demanda en la reunión del 30 de marzo de 2023. En cambio, la oposición estaba plagada de excusas sobre por qué el Estudiante no cumplió con la Orden del 27 de marzo de 2023 de discutir los hechos sustantivos que formaban la base de la demanda.

En la PHC, la Abogada Williams ofreció distinciones sin diferencia entre las sesiones de resolución del 8 de marzo de 2023 y del 30 de marzo de 2023 para argumentar que el caso no debería ser desestimado. Por ejemplo, la Abogada Williams distinguió la sesión de resolución del 30 de marzo de 2023 de la del 8 de marzo de 2023 afirmando que la segunda reunión duró 30 minutos y fue más larga que la primera. También argumentó que los representantes de Twin Rivers estaban descontentos con las declaraciones de Peters y la Madre en la sesión de resolución del 30 de marzo de 2023. A continuación, remitió a la ALJ a las afirmaciones de la declaración de

Peters como prueba de que el Estudiante participó en la reunión del 30 de marzo de 2023, haciendo énfasis en que el uso de un intérprete ruso por parte de Twin Rivers fue una intimidación inapropiada.

El Estudiante se basó únicamente en la declaración de Peters para respaldar la oposición. Peters concluyó que la Madre se sintió intimidada por las preguntas de Twin Rivers sobre la demanda y, debido a la guerra entre Rusia y Ucrania, la Madre desconfiaba del intérprete ruso dado que la Madre es ucraniana. La conclusión de Peter de que la Madre se sintió incómoda e intimidada en la sesión de resolución del 30 de marzo de 2023 carece de fundamento, es irrazonable y poco persuasiva para excusar la no participación unilateral del Estudiante en una sesión de resolución.

El propósito de la sesión de resolución del 30 de marzo de 2023 era para que la Madre y Twin Rivers pudieran discutir la demanda de debido proceso y los hechos que forman la base de la demanda (consulte el Título 34 del CFR, § 300.510(a)(2) (2006)). La sesión de resolución del 30 de marzo de 2023 dio a las partes una oportunidad para resolver la disputa que constituye la base de la demanda, ya que el Estudiante se negó a cualquier discusión sustantiva en la reunión del 8 de marzo de 2023. Sin embargo, Peters repitió la misma conducta no participativa durante la reunión del 30 de marzo de 2023 en contravención directa de la Orden de la ALJ Kelly del 27 de marzo de 2023. La ALJ Kelly explicó que la negativa de Peters y la Madre a discutir los hechos que constituían la base de la demanda en la reunión del 8 de marzo de 2023 equivalía a no participar en la sesión de resolución. Incluso, cuando se le dio la oportunidad de subsanar la no participación del 8 de marzo de 2023, el Estudiante volvió a negarse a participar el 30 de marzo de 2023.

El Título 34 del Código de Reglamentos Federales, sección 300.510, establece que una audiencia de debido proceso no procederá hasta que se celebre una sesión de resolución, y no se podrá renunciar a ella unilateralmente, otorgando específicamente al ALJ autoridad para desestimar la demanda (consulte el Título 34 del CFR, § 300.510(b)(3) y (4) (2006); (Volumen 71 del Registro Federal, n.º 156, pág. 47602 (14 de agosto de 2006)). Los comentarios a la normativa explican que esta exige algo más que la mera asistencia a una sesión de resolución (*idem*). El Estudiante no citó ninguna ley que respaldara la negativa de sus representantes a discutir los hechos que constituían la base de la demanda, o que dicha negativa calificara como participación.

Los intentos del Estudiante de confundir la mera asistencia a las reuniones del 8 de marzo de 2023 y del 30 de marzo de 2023 con el cumplimiento del requisito de participar en una sesión de resolución no son sinceros. El incumplimiento reiterado de la ley por parte del Estudiante no será recompensado con otra oportunidad de impugnar la decisión. Por lo tanto, se desestima este caso.

#### MOCIÓN DE TWIN RIVERS PARA QUE SE IMPONGAN SANCIONES Y SE TRASLADEN LOS COSTOS A LA ABOGADA SHEILA BAYNE Y A SU BUFETE

Con base en las negativas del Estudiante a discutir los hechos subyacentes que forman la base de la demanda el 8 de marzo de 2023 y el 30 de marzo de 2023, como se discutió anteriormente, Twin Rivers solicitó la intervención de la OAH mediante la presentación de mociones de desestimación el 17 de marzo de 2023 y el 19 de abril de 2023 y una moción de sanciones el 19 de abril de 2023. La moción de sanciones pidió a la OAH que trasladara los honorarios y costos de Twin Rivers incurridos en la presentación de las tres mociones y los

honorarios de la OAH en la audiencia de estas a la abogada del Estudiante Sheila Bayne y a los Despachos de Abogados de la Lic. Sheila C. Bayne. La moción de sanciones está respaldada por una declaración bajo pena de perjurio del abogado Heyer.

En la PHC, la Abogada Williams informó a la ALJ que el Estudiante había presentado por error la oposición a la moción de sanciones minutos antes de la PHC de las 10:00 a. m., cuando no se había completado, y retiró la oposición en el expediente. La Abogada Williams también informó a la ALJ de que no estaba preparada para argumentar la oposición relativa a las sanciones en la PHC, pero que el Estudiante presentaría una oposición a la moción de sanciones más tarde ese mismo día. Por lo tanto, solo la oposición del Estudiante a las sanciones presentada aproximadamente a las 4:52 p. m. del 24 de abril de 2023, fue considerada en esta orden con respecto a las sanciones.

La abogada registrada del Estudiante, Sheila Bayne, del Despacho de Abogados de la Lic. Sheila C. Bayne, se opuso a la moción de sanciones. Impugnó que la conducta de Peters durante las sesiones de resolución del 8 de marzo de 2023 y del 30 de marzo de 2023 constituyera una falta de participación en una sesión de resolución. La oposición a las sanciones se sustentó en las declaraciones bajo pena de perjurio de los Abogados Bayne y Peters y la Madre.

En determinadas circunstancias, un ALJ que presida un procedimiento de educación especial está autorizado a trasladar costos de una parte a la otra, o a la OAH (Código de Gobierno, §§ 11405.80, 11455.30; Código de Reglamentos de California, Título 1, § 1040; Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088; consulte Wyner ex rel. Wyner contra el Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach [Circuito 9.º 2000] 223 F.3d 1026, 1029 ["Claramente, {el Código de Reglamentos de California}, § 3088 permite a un funcionario de audiencias controlar



los procedimientos, de forma similar a un juez de primera instancia"])). Únicamente el ALJ que preside la audiencia puede poner los gastos como asunto a tratar (Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (b)).

La sección 3088 trata de los "funcionarios que presiden la audiencia." El Código de Gobierno, sección 11405.80, señala: "Funcionario que preside significa la agencia encargada, miembro de la agencia encargada, juez de derecho administrativo, oficial de audiencias u otra persona encargada de un procedimiento judicial." Esta sección deja en claro que el ALJ que esté a cargo de un procedimiento judicial es el "funcionario que preside," punto confirmado en *Wyner contra el Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach, supra*, 223 F. 3d en la pág. 1029 (*ibid*).

Un ALJ que presida una audiencia puede "ordenar a una parte, al abogado de la parte o a otro representante autorizado, o a ambos, que paguen los gastos razonables, incluidos los honorarios del abogado, en los que haya incurrido la otra parte como consecuencia de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que solo pretendan causar un retraso innecesario" (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a); Código de Reglamentos de California, Título 1, § 1040; Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (e)). La constatación de "mala fe" no requiere la determinación de un motivo malintencionado, y puede inferirse una mala fe subjetiva (*West Coast Development contra Reed* (1992) 2 Tribunal 4.º de Apelaciones de California, 693, 702 [West Coast]).

El ALJ determinará los gastos razonables basándose en una declaración en la que se expongan los gastos específicos incurridos como consecuencia de la conducta de mala fe (Código de Reglamentos de California, Título 1, § 1040(c)). Salvo en circunstancias excepcionales, el bufete será responsable solidario de las infracciones cometidas por sus socios, asociados o

empleados (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (b)(1)). La orden de sanciones bastará para disuadir la repetición de la acción o táctica o una acción o táctica semejante (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (f)(2)). Si se justifica para una disuasión eficaz, se puede ordenar el pago directo de algunos o de todos los honorarios razonables de los abogados y demás gastos incurridos como consecuencia directa de la acción o táctica (*idem*). Los tribunales utilizarán enérgicamente su autoridad sancionadora para disuadir acciones o tácticas inadecuadas (Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (g); consulte también Carta a Irby (12 de febrero de 2010) [la OSEP sugirió que la remediación de un distrito escolar podría incluir una reducción o el traslado de los honorarios del abogado al padre/a la madre o a su abogado]).

Twin Rivers demostró que las reiteradas negativas de los representantes del Estudiante a participar en una sesión de resolución equivalían a tácticas de mala fe que justificaban el traslado de los honorarios y costos a la Abogada Bayne y a su bufete.

La Abogada Bayne no impugnó específicamente las partidas de facturación del Abogado Heyer, pero calificó las tres mociones de innecesarias, y de otra forma de intimidación y acoso por parte de Twin Rivers, y de su descontento con su empleado, Peters. La Abogada Bayne no discutió que la ALJ pudiera ordenarle que pagara los gastos razonables, incluidos los honorarios de abogado, en que incurriera Twin Rivers como consecuencia de acciones o tácticas de mala fe que fueran frívolas o tuvieran como única finalidad causar un retraso innecesario. Sin embargo, negó que debiera ser sancionada porque Twin Rivers no probó que hubiera incurrido en tácticas de mala fe. La Abogada Bayne intentó volver a tratar la asunto de que el Estudiante participó en dos sesiones de resolución para argumentar que ella y su bufete no debían ser sancionados.

La discusión sobre la conducta de Peters y la Madre durante las reuniones del 8 de marzo de 2023 y del 20 de marzo de 2023 fue abordada en las respectivas órdenes de desestimación de las mociones y no fue reconsiderada a los fines de esta orden con respecto a las sanciones.

Los argumentos de la Abogada Bayne no fueron convincentes. La mala fe podría inferirse de la táctica del empleado de la Abogada Bayne de negarse dos veces a discutir los hechos que constituían la base de la demanda en las sesiones de resolución programadas, la segunda vez desafiando la Orden de la ALJ Kelly del 27 de marzo de 2023 (consulte *West Coast, supra*, 2 Tribunal 4. de Apelaciones de California en 702).

Además, el defensor no abogado Peters trabaja para la Abogada Bayne. Por lo tanto, la Abogada Bayne es responsable de la conducta obstruccionista de Peters durante las sesiones de resolución programadas tanto para el 8 de marzo de 2023 como para el 30 de marzo de 2023. El 27 de marzo de 2023, la ALJ Kelly llegó a la conclusión de que Peters obstruyó la sesión de resolución sin participar ni permitir que se discutieran los asuntos de la demanda. Como ya se ha comentado en la sección que aborda la moción de desestimación, el 30 de marzo de 2023 Peters se negó de nuevo a discutir los hechos que constituían la base de la demanda. El argumento de la Abogada Bayne de que Peters nunca tuvo que "pagar ni un centavo de ninguna sanción monetaria, por ningún motivo" era irrelevante para determinar si debía ser sancionada. Peters no es abogado, no está autorizado a comparecer como abogado ante la OAH y no está sujeto a las normas de diligencia de un abogado. Sin embargo, Peters actuó como empleado y agente de la Abogada Bayne cuando asistió a las reuniones del 8 de marzo de 2023 y del 30 de marzo de 2023, y se negó repetidamente a discutir las alegaciones de la demanda. La Abogada Bayne está sujeta a las normas de un abogado que ejerce la abogacía en el estado de California y es

responsable de la negativa de Peters a acatar la ley, aquí los estatutos en virtud de la Ley de Personas con Discapacidades, y la Orden de la ALJ Kelly del 27 de marzo de 2023.

### LA ABOGADA BAYNE Y SU EMPLEADO PETERS INCURRIERON REPETIDAMENTE EN TÁCTICAS DE MALA FE SIN TENER EN CUENTA LA LEY

Peters también actuó de mala fe cuando empleó las mismas tácticas y se negó a participar en una sesión de resolución en otro caso de la OAH. Hace menos de un mes, el ALJ Cole Dalton encontró que las exigencias de Peters para una oferta de acuerdo del distrito escolar y la negativa de discutir las alegaciones en la demanda en una sesión de resolución programada equivalían a la no participación (Estudiante contra el Distrito Escolar Unificado de Twin Rivers, n.º de caso de la OAH 2023020611, Orden Posterior a la Audiencia Preliminar para la Audiencia por Videollamada y la Ampliación de los Plazos Procesales del ALJ Dalton del 28 de marzo de 2023). Se tomó nota oficial de los alegatos y órdenes en el n.º de caso de la OAH 2023020611.

En el caso presidido por el ALJ Dalton, Peters también asistió a la sesión de resolución programada con la madre, exigió una oferta de acuerdo y se negó a discutir las alegaciones de la demanda, afirmando que la madre se sentía incómoda al hacerlo. El ALJ Dalton concluyó que las alegaciones relativas a la incomodidad de la madre para discutir los hechos y los asuntos de la demanda no eran convincentes y constituían una excusa para no participar en la sesión de resolución. Sin embargo, el ALJ Dalton no desestimó el caso, sino que restableció los plazos y ordenó a las partes que participaran en otra sesión de resolución. El ALJ Dalton dio al bufete de la Abogada Bayne otra oportunidad para cumplir y participar en una sesión de resolución. Unas semanas más tarde, Peters volvió a utilizar la misma táctica y se negó a discutir los hechos en los que se basa la demanda en este caso.

Este caso tampoco fue la primera vez que la Abogada Bayne, o sus agentes, desobedecieron una orden judicial. Justo el mes pasado, la Abogada Bayne fue sancionada, con los honorarios de la parte contraria trasladados a ella, por incumplimiento de al menos otras dos órdenes de la OAH. La Abogada Bayne fue sancionada por incumplimiento de los requisitos de la OAH relativos a las declaraciones en la PHC, por no comparecer en la PHC y por no estar preparada para responder las preguntas en la PHC (*Estudiante contra el Distrito Escolar Unificado de San Marcos*, n.º de caso de la OAH 2021120803, Orden que Decide sobre la Orden de Exponer Motivos, Moción del Distrito para Desestimar la Demanda del Estudiante con Prejuicio del 4 de abril de 2022 de la ALJ Christine Arden y Primera y Segunda Moción del Distrito para Trasladar los Honorarios; *Estudiante contra el Distrito Escolar Unificado de Yuba City*, n.º de caso de la OAH 2023020646, Orden de Traslado de Costos por Mala Praxis del Abogado del ALJ Charles Marson del 5 de abril de 2023). En sus órdenes por las que sancionaban a la Abogada Bayne, los ALJ Arden y Marson citaron otros casos en los que la Abogada Bayne también hizo caso omiso de las órdenes de la OAH.

Además, el Tribunal de Distrito determinó en dos casos recientes que la conducta obstructiva de Peters en las reuniones del equipo del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) impidió que los representantes del Estudiante participaran en las reuniones del equipo del IEP. En esos dos casos, Peters desconectó deliberadamente la llamada durante las reuniones del equipo del IEP, y luego alegó que el distrito escolar no permitía la participación de los padres en esas mismas reuniones del equipo del IEP (consulte *Amaya contra Distrito de Escuelas Secundarias Conjunto de Chaffey Union*, (Distrito Central de California 28 de abril de 2022), ED-CV 20-1903-JFW(SHKx)) 2022 WL

301181; *Guevara contra Distrito de Escuelas Secundarias Conjunto de Chaffey Union*, (Distrito Central de California, 29 de septiembre de 2022), n.º de caso CV 20-1929-FMO(SPx)) 2022 WL 16947936).

LOS HONORARIOS RAZONABLES DE LOS ABOGADOS DE TWIN RIVERS DEBEN SER TRASLADADOS A LA ABOGADA BAYNE Y A SU BUFETE EN ESTE CASO

La Abogada Bayne y sus agentes siguieron ignorando la ley y desafiando las órdenes de la OAH al emplear tácticas de mala fe que causaron demoras innecesarias y un consumo indebido de los recursos públicos, incluidos los de la OAH, en este caso. Por lo tanto, los honorarios y gastos razonables en los que Twin Rivers incurrió al presentar y preparar las mociones de desestimación del 17 de marzo de 2023 y del 19 de mayo de 2023, y la moción de sanciones del 19 de abril de 2023, se trasladarán conjuntamente a la Abogada Bayne y a su bufete. La Abogada Bayne no pasará los honorarios y costos de esta orden de sanciones a su cliente y pagará a Twin Rivers en un plazo de 30 días a partir de la fecha de esta Orden, según se detalla a continuación.

El Abogado Heyer demostró que razonablemente incurrió en un gasto total de \$4,895.50 mediante las declaraciones adjuntas y los justificantes de facturación con entradas individuales que detallan la tarifa por hora y el tiempo empleado en la presentación y preparación de las mociones de desestimación y de sanciones que se resumen a continuación:

1. \$1,752.00 por la presentación y preparación de la moción de desestimación del 17 de marzo de 2023;
2. \$1,597.50 por la presentación y preparación de la moción de desestimación del 19 de abril de 2023; y

3. \$1,546.00 por la presentación y preparación de la moción de sanciones del 19 de abril de 2023.

Aunque el abogado Heyer también solicitó recuperar \$334.50 por concepto de honorarios y gastos diversos, no demostró que esos \$334.50 fueran razonables. Por lo tanto, el monto de \$334.50 no debe trasladarse a la Abogada Bayne y a su bufete. La OAH examinó las partidas de facturación y consideró que la cantidad de \$4,895.50 era razonable trasladarla a la Abogada Bayne.

La ALJ ejerció su discreción de no trasladar los honorarios y costos de la OAH incurridos en relación con las PHC del 27 de marzo de 2023 y del 19 de abril de 2023 a la Abogada Bayne y a su bufete.

LA ABOGADA BAYNE SOLICITA QUE LOS HONORARIOS DE SUS ABOGADOS SEAN  
TRASLADADOS A TWIN RIVERS

Además, la Abogada Bayne solicitó que la OAH ordenara que sus honorarios por oponerse a las dos mociones de desestimación y a la moción de sanciones se trasladaran a Twin Rivers. En la PHC del 24 de abril de 2023, la ALJ desestimó el caso por las reiteradas negativas del Estudiante a participar en una sesión de resolución y solo conservó la jurisdicción para pronunciarse sobre la moción de Twin Rivers de imponer sanciones. Por lo tanto, la OAH ya no tiene competencia para pronunciarse sobre la solicitud de traslado de honorarios de la Abogada Bayne. Sin embargo, en la medida en que la OAH todavía tiene jurisdicción, la solicitud de la Abogada Bayne de trasladar sus honorarios a Twin Rivers carece de mérito por las mismas razones discutidas en esta orden que concede la moción de sanciones de Twin Rivers, y por lo tanto se deniega.

## ORDEN

1. Se acepta la moción de desestimación de Twin Rivers.
2. Se concede parcialmente la moción de Twin Rivers para que se impongan sanciones que trasladen los honorarios de sus abogados a Sheila Bayne y los Despachos de Abogados de la Lic. Sheila C. Bayne por el monto de \$4,895.50, y se deniega parcialmente en cuanto al monto de \$334.50. Sheila Bayne y los Despachos de Abogados de la Lic. Sheila C. Bayne deberán reembolsar a Twin Rivers la cantidad de \$4,895.50 en un plazo de 30 días a partir de esta Orden.
3. Sheila Bayne y los Despachos de Abogados de la Lic. Sheila C. Bayne no trasladarán el pago de la cantidad de \$4,895.50 a su cliente.
4. Se deniegan todas las demás solicitudes

Sabrina Kong

Juez de Derecho Administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas